



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

ACUERDO NÚMERO 032
(Mayo 17 de 2019)

Por el cual se establece el Reglamento para la participación de los Docentes de Tiempo Completo y Hora Cátedra en las Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario.

El Consejo Superior de la Universidad de Nariño,
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERNADO

Que COLCIENCIAS dio apertura a la convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario.

Que las Becas del Programa de Excelencia Doctoral del Bicentenario, definido en el Artículo 45 de la Ley 1942 de 2018, buscan apoyar la formación de profesionales colombianos a nivel de doctorado en los mejores programas del país para la generación y transferencia de conocimiento científico de alto impacto que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental de las regiones.

Que las Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario están dirigidas a Instituciones de Educación Superior Colombianas acreditadas, que posean programas de Doctorado, con registro calificado vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Nariño cuenta con dos programas de Doctorado con registro calificado vigente, por lo cual, cumple con el requisito para participar en la convocatoria de Becas del Bicentenario.

Que la Universidad de Nariño como Institución Acreditada en Alta Calidad, en su plan de mejoramiento, producto de la autoevaluación, contempla la capacitación docente en el máximo nivel, como base para fortalecer los procesos misionales y para promover la visibilidad nacional e internacional, la consolidación de redes del conocimiento, el desarrollo de la investigación y mejorar la interacción social.

Que la Universidad de Nariño está interesada en generar procesos de transformación académica que le permitan hacer tránsito de una institución profesionalizante a una de investigación.

Que la transformación en una Universidad de investigación tiene como fundamento la oferta de programas de Maestría y Doctorado propios, los cuales deben ser liderados y promovidos por los docentes con formación de Doctorado.

Que como parte de los planes de capacitación docente, en algunos programas se prioriza el desarrollo de formación doctoral en distintas áreas del conocimiento.

Que la Universidad de Nariño considera necesario llevar a cabo la capacitación de los docentes hora cátedra a nivel de doctorado como una contribución al fortalecimiento de los procesos académicos y de investigación.

Que es necesario reglamentar la participación de los docentes de tiempo completo y hora cátedra que deseen aplicar a la convocatoria de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario.

Que la reglamentación aquí propuesta se puso a consideración de la Comunidad de Decanos, Directores de Departamento, Consejo de Posgrados y Comité de investigaciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el reglamento para la participación de los docentes de tiempo completo y hora cátedra en la convocatoria de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario.

CAPÍTULO I REQUISITOS:

Además de los contemplados en la convocatoria, son necesarios los siguientes requisitos:

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos para otorgar el aval a los docentes de tiempo completo que estén interesados en participar en la convocatoria de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario.

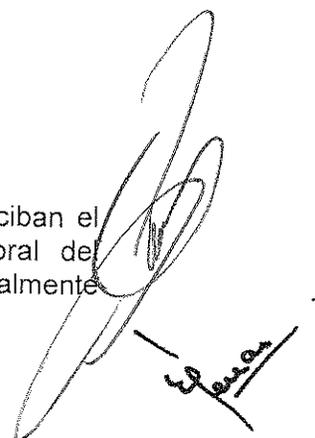
1. Ser profesor tiempo completo escalafonado, mínimo en la categoría de auxiliar.
2. Tener admisión o estar cursando doctorado en una Institución Colombiana Acreditada en Alta Calidad.
3. Tener el aval de uno de los grupos de investigación que apoyan el doctorado para la realización del trabajo de tesis, dentro de las líneas del programa.
4. Tener un proyecto de Investigación incluido dentro de los focos correspondientes al Departamento de Nariño, según los términos de la convocatoria.
5. Recibir concepto favorable del Consejo de Facultad y del Comité Curricular del Departamento al cual esté adscrito para participar en la convocatoria.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de su cargo en los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud ante el Comité Curricular y de Investigaciones.
7. Estar a paz y salvo con otras comisiones de estudio.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer los siguientes requisitos para otorgar el aval a los docentes hora cátedra que estén interesados en participar en la convocatoria de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario.

1. Ser profesor de hora cátedra de la Universidad de Nariño escalafonado, mínimo en la categoría de asistente.
2. Tener admisión o estar cursando doctorado en una Institución Colombiana Acreditada en Alta Calidad.
3. Tener el aval de uno de los grupos de investigación que apoyan el doctorado para realización del trabajo de tesis, dentro de las líneas del programa.
4. Tener un proyecto de Investigación incluido dentro de los focos correspondientes al Departamento de Nariño, según los términos de la convocatoria.
5. Recibir concepto favorable del Consejo de Facultad y del Comité Curricular del Departamento al cual esté adscrito para participar en la convocatoria.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de su cargo en los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud al Comité Curricular y de Investigaciones.
7. Haber sido evaluado con gran fortaleza y fortaleza en los últimos dos años.

CAPÍTULO II. COMPROMISOS.

ARTÍCULO CUARTO. Los docentes de tiempo completo y hora cátedra que reciban el aval para participar en la convocatoria de las Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario y que sean beneficiados con las mismas, deberán presentar semestralmente los siguientes documentos para mantener el aval institucional.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'CP' and 'Becas' in a bold, sans-serif font. The signature is written in a cursive style, with the letters 'CP' and 'Becas' clearly visible within the stamp's boundaries.

1. Informe sobre el desarrollo del programa de formación académica, incluyendo el avance del proyecto de investigación.
2. Resultados de las evaluaciones cuantitativas de los cursos adelantados por el estudiante para cada uno de los ciclos o semestres.
3. Concepto positivo de la coordinación del programa de doctorado y del asesor de tesis para la continuidad de la formación académica.

PARÁGRAFO: En atención al aval otorgado para desarrollar la tesis dentro de las líneas del doctorado y los compromisos adquiridos como parte de la formación académica, el docente no podrá cambiar el proyecto de investigación.

ARTICULO QUINTO. En el caso de que se hagan acreedores a la Beca, los docentes de tiempo completo que reciban el aval institucional, además de las obligaciones indicadas en el estatuto de personal docente, deberán cumplir los siguientes compromisos al finalizar la formación académica:

1. Participar en la consolidación de líneas de investigación relacionadas con su nueva formación académica.
2. Contribuir a la generación de nuevos posgrados de maestrías o doctorados en el área de su nueva formación académica.
3. Liderar líneas o grupos de investigación en su campo de formación.
4. Gestionar al menos un proyecto de investigación para financiación externa en los dos años posteriores a su reintegro a la Universidad.
5. Ofrecer parte de su labor docente en los programas de doctorado o maestría en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 058 de agosto 25 de 2016.

PARÁGRAFO. Los compromisos adquiridos por los docentes de tiempo completo quedarán explícitos en el Acuerdo de Complementación suscrito por el docente con la Universidad, y serán exigibles según la normatividad establecida para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. Los docentes hora cátedra que reciban el aval institucional para participar en la convocatoria de las Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario y que sean beneficiados con las mismas, deberán cumplir los siguientes compromisos al finalizar la formación académica:

1. Continuar con la labor docente en la Universidad de Nariño por un periodo de al menos dos años, siempre y cuando exista la necesidad del servicio y obtenga evaluación satisfactoria según la reglamentación vigente.
2. Participar en la consolidación de líneas de investigación relacionadas con su nueva formación académica.
3. Contribuir a la generación de nuevos posgrados de maestrías o doctorados en el área de su nueva formación académica.

PARÁGRAFO. Los compromisos adquiridos al culminar la formación doctoral del docente de hora cátedra quedarán explícitos en el Acuerdo de Complementación suscrito por el docente con la Universidad de Nariño y serán exigibles según la normatividad establecida para tal fin.

PARÁGRAFO: Para el caso particular de las becas del bicentenario, el Docente beneficiado conservará su condición de profesor hora cátedra mientras dure su formación doctoral, en consecuencia, no se aplicará la norma contemplada en el Artículo 19 del Acuerdo 263 A de 2004 del Consejo Académico de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO III: FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La financiación de la formación doctoral para los docentes de tiempo completo y hora cátedra se llevará a cabo con los recursos destinados por Colciencias a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) y aprobados por el OCAD, en el marco del programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario.



ARTÍCULO OCTAVO. Para el caso de los docentes de tiempo completo, la Universidad de Nariño asumirá con el pago mensual del salario correspondiente y no realizará pagos adicionales.

ARTÍCULO NOVENO: Los docentes hora cátedra que realicen su doctorado en los programas de la Universidad de Nariño, podrán mantener su vinculación a la Institución con una labor mínima de seis horas en los términos indicados en el Acuerdo 263 A del 2004.

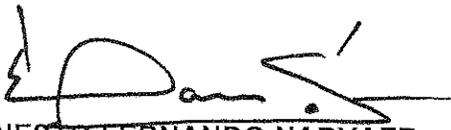
ARTÍCULO DÉCIMO: Para el caso de los docentes hora cátedra la Universidad de Nariño no realizará ningún pago diferente al indicado en el Artículo Noveno, del presente acuerdo, en los casos donde el docente asuma labor de cátedra.

ARTÍCULO DÉCIMO

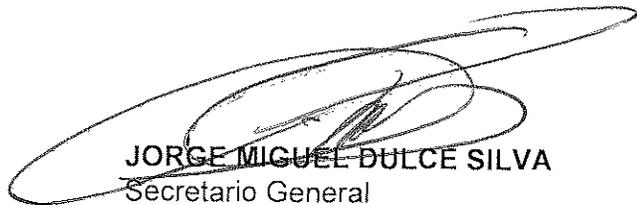
PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, el 17 de mayo de 2019.



ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Presidente



JORGE MIGUEL DULCE SILVA
Secretario General

Revisó y proyectó: Martha Sofía González Insuasti
Vicerrectora Académica